



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA 60), NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ JESÚS GRANADOS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número ciento veintiuno de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038**, el C. **Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con el **artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 4 de abril del 2025** suscribe el presente instrumento el C. **David Alejandro Cárdenas León**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con R.F.C. **CALD760912LP5**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el C. **Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **21, 23, 33, 35 fracción I, 36, 37, 38, 39**



fracción I, 40 fracción XIV, 41, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 52 y 68, así como el Transitorio Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 13, **39 en específico la fracción II, inciso h), 51, 54, 59, 63, 68 y 85** de su Reglamento.

I.6 "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **oficio número DICP/SP/2025/080 de fecha 16 de junio de 2025**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL INSTITUTO FONACOT".

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **escritura pública 80,634, de fecha 12 de julio de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3, del Distrito Federal ahora Ciudad de México**, denominada **UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros, la compra, venta, distribución, exportación, importación, consignación, agencia, representación, correduría, comisión, mediación de toda clase de hilados y tejidos, materias primas para la producción así como prendas de vestir y uniformes industriales y todo tipo de maquila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con el folio mercantil número **130342** de fecha **27 de septiembre de 1990**.

Que mediante **escritura pública número 55,067 de fecha 5 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, notario público número 105 del Estado de México**, se hizo constar la transformación de la Denominación Social de **UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V. a UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.**, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, el 27 de julio de 2016, con el folio mercantil número 130342.

II.2 El **C. José Jesús Granados López**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública 9,766, de fecha 2 de agosto de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Alfredo Barrera Vázquez, Notario Público número 6, del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **UIC890719V7A**.

II.5 Tiene establecido su domicilio en Calle José Martí No. 296, Col. Escandón, Demarcación Territorial



Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la adquisición de **VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA 60)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus **anexos I Propuesta Técnica y II Propuesta Económica** respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$9,038.96 (Nueve mil treinta y ocho pesos 96/100 M.N.)** más impuestos por **\$1,446.23 (Mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$9,684.60 (Nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$1,549.54 (Mil quinientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA 60)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO I"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)



o factura electrónica a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO FONACOT**” le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO FONACOT**” en el **Anexo I (Propuesta Técnica)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios y plazos establecidos por “**EL INSTITUTO FONACOT**”.



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 10 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO FONACOT**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO FONACOT**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, y suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO FONACOT**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.



NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por Instituciones de Crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante “**EL INSTITUTO FONACOT**”, o carta de crédito irrevocable, a favor de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO FONACOT**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- f)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT".

"EL INSTITUTO FONACOT", se obliga a:

- a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato a el **C. David Alejandro Cárdenas León, con RFC CALD760912LP5, Director de Recursos Humanos**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO FONACOT**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los



anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo siguiente:

- a) 0.5% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial o deficiente, de conformidad al Programa de Fabricación de los Bienes y al Manual de Identidad Gráfica establecidos en el anexo técnico de esta contratación, por cada día natural de incumplimiento hasta la recepción de los mismos.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, **al día hábil** siguiente en que se determinen.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones



jurídicas aplicables y contará con un plazo que no excederá de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I Propuesta Técnica** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO FONACOT**".

"**EL INSTITUTO FONACOT**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "**LAASSP**" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "**LAASSP**".



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.



Cuando “**EL INSTITUTO FONACOT**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO FONACOT**” por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO FONACOT**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO FONACOT**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO FONACOT**”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, cuando sea extranjero;



- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO FONACOT**”, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO FONACOT**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO FONACOT**” de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO FONACOT**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO FONACOT**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "**EL INSTITUTO FONACOT**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**EL INSTITUTO FONACOT**", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL INSTITUTO FONACOT**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**EL INSTITUTO FONACOT**", "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"**LAS PARTES**" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "**LAASSP**", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CALD760912LP5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
UNIFORMES EL TREN, S.A. DE C.V.	UIC890719V7A

Cadena original:

`cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b`

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RFC: ZEDF7412252J5

Certificado:

Firma:

NxwJpHfZEWoMrO38NWRU0yW/JghUhLYHUyKbQeB3GmGUNzK3+oyZ3ulrxtFJQ912v5p1/5fW0I89NjGtEjYalGfhxj0d7LU9M/lq12ClFu62xH5gPrvq+GhPp1FkDPoVzCzqT7EQ4zN10/x18SNZBjNtWZ21nNs9f1lormgVqYGNRKnCoD381j/2uAzcaH7ht63S+0F1wiKnozo9QSmwhw6FKuEFehiBssM508b204JLplNWPPKgY16ixQia5zYc/Brw0WbgR1exV4CFGRcOy5Q6Fd/VkyW7U2RJqUpoxCm+nNhzb5g6h0B6KWkgM48ot1GSNWSWjgVZsrdZSa==

Firmante: DAVID ALEJANDRO CARDENAS LEON
RFC: CALD760912LP5

Número de Serie: 00001000000706696811

Fecha de Firma: 29/08/2025 11:31

Certificado:

Firma:

eSRhaUMi0P3HQx2QXRIsEmB6nmd4sxtfmhCKNrPhFxZYUOSKVFt2+1hJ6ped7CXGTSb6YQ3UiLkDgokK82I+AODh4LOIzGea4An5E6m1+4i7viNcJHnZi+1MCkErMqhAyoiPiPy3W6A6OmYoFOkGXixJe7x3wvUO14UwL13XwogVvARoZy5oPHjXui0v+LEM/D8rXjeFuxoH1Of1YxbGEExenSYO63Qkifr5jv6yvhNdbQhn14qd0KFqFCQcxM+VmQj2GrZbkNvvsk/lHHMwWu5+CWFp04AjfF5dsKfQubOP3/w1gMORzzUn/wu7T9rCEKMrY76hXfC9dXQX=x=

Firmante: UNIFORMES EL TREN SA DE CV

Finante: UNI CRM
RFC: UIC890719V7A

Certificado:

MIIGUzCCBxDugAwIBAgIUMDwMAdwMA3MDYzTmCxODYwQDYJK0ZIhvncNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDCxByeBERUwQg0VSwk1bsu8gREugQURNSU5JU1rsQuNjt04gfVJQ1vUQVJjQTeBuMcwGA1UeCgw1UV0VsK1dsu8gReugQURNSU5JU1rsQuNjt04gfFVJQ1vUQVJjQTeAmBgA1UECwru0fFulu1FuyBbdXrb3JpdHxkmjxawBqkgkhki9w0BcQEw13n1cnZpY21vc2fsY29udHjpYnV5Zw502ubzYxxuZ291il14MSYwJAYDvQqJDB1Bd1i4gsG1kYXwnbyA3NywgQ29sLihBwdWymVbyzEoMaG1aEEQfwMdzaXcAzbJgbNVbATAy1YM0Qw0CwYDvQqIDARD1YlMRMwEYQDvQhDaDpDUvFsfrftu9dmRuEwYDvQqEwxtQv5NzA3MDPfotJmxXdbAghqkh19w0BcqITTx13c3vbnnHym10x1BRE1T1kfVQJ01pt1BdR5U0KfMIErF1FnP1JQ10pUyBuu1kCvVBUkR1puyBtCedtu0501UvCv1f1RmB4Xdt010MdwQte4MtCw1l0xd14DmQwteOAtMc10mlowgd4x1ahBghBwAMTg1V0suZU1FuyPFTCBvUwQf0VfbNFeRIENWm5w1QyDvQqExpxVt1k1JNrvMrwUgVpfj1TB7csBersBvje3jMcA1uechMa5v5Jrk9StU7t1evimF1rsPu4Q0EgREuq91yCzAjbNgvNBYA7ak1YmrkwFwYjk0ZIhvncNaQkBFgpkeGvAdwV0l1.4MsUwIwDVQqQpExxVus4M0TA3M1lWN08gLyBQuvewodAwN2E1UDmzMr4W9HayDvQqFExUgLyBQuvewodAwN2E1URgtFnm0D1ggEiMA0GcsqGsB13DQEBAQUAA41BdwaGGKEAoIBAQCDxn8H1TyZ19sEy9TYTMis7NON721gFph/F6r3c9KTAS1G2BZn1q3p8erCwNh53gftyKf2AgS43krOekj1pmwJm1C4kZf67gOkFvr8oHcaTAu9uwdUrve6f4RyaX5czuiVzxpLbxnf4j7zQun0tcc4qB521tBzj1nhLRk3c70WlkUkuTuvQphOr4/zH/zxw1lkzXrfFxgXhxDrXgaShMuRp8xw0k16lx1Sezn72dLk0UJMsmbwyexp0dcbzSu09f29gda+sodpeo2hjmhCxAbemndQfKhDn2xbup7gcCnHv9Gyt/r8c1QlpN0RbNqbm074n2rkf1AgMbaAJgTbzNbMawG1uEdwBwEBmawCaCwYDvR0PbaQdgPymBEGCwGSGASSg-EIbAqBfjeFub0dgvNvhsFjeAubBgrgEfBqFcdBaiyKwBkUhauWldQYkj0ZIhvncNaQElBQadQgIBAe07d704n/jrm0aCjcp0DjvayAxAnau7g/PvKv2Tr8yBfcw3-4c3B7C11NpzMdr5w65z162Ma2NuN9wDz22On+pgMeWjUs571gwiy15575ihSuhs6jp9H4msj9Ka6Gt01RyeyhHM4TuT8EfemB682Kn5Z5jhbtZT1l1aaFazc/Kz3/w/VMNKhnl1u5Apw9R/aR11Ep961ABpbe4vr5cXn51zVcAr8L9fK0618sUjs+zCzsYeocCQ+p8z/v9a0Sh3o1crk+Knc/vzwJytxJswChubcpGx68+3FesxJSvObj0tzKmhp/cm00ApAhwc1/IWkq14A0Dz2s5q2b1nQKhsyMwpvpoTeHloohK0GrCp0L+Qc169zBTRorimwMk0mt0fVYmmg6Hlgkcam4Ax4ce1tq9u12zGIE6Y1+Ni1hGlB41ux7AdAem5ckGkgStGL1h+Agt+Tml+ilevvCbf9JYsvBhLdujzoY/ga4s9q/lnoa0b+7cxhydxa421mLgdwRBZUs87YsB9s9r/f9w1zgYmQQuewUjs04k/Bke9ShnEtq6bPyB2g56Pqr8s9x22M1s8heTA4PpB#9y2FecFm1Lz/Sy4tYaPhCm2T2Lg8pVweH3G6GM6T5yeas2FcfdgIm3Dsza1jh2B82e62h0M

Firma:

Lpic0LE4QOY2d52Vd0jTn3sdu5UbB2JJA+qFmu3VzEXfyt4XstRP3KJL1rOKee6OKgeg8TsrkpivQaKIwKZ3LpjnM/Ym8S58OWVFRsQOyC/1vhgdjWTOxmMqOnHgqrmdHY2qXhzbid2ZcaVNcR9sCO0mFV1644hl
gksVHDzBwp1MzGfM5VBJxSKMJvPi34iF1CXcFbFpa8QfbMVaqOMC/ULMFleDFXuGwnBt4H6pPZ0i7UR49vUYZnaPOkiKfdGKM4YeGPSRY7de81D6uc33xVmZW0InrviYrPbId3z0sgXJNjMgrZPpArRyh9+HoB
gCE+uM077zcT1ZcUsnL2IQ==



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/195/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 25 de julio de 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas

P R E S E N T E

**Numeral 6. 6.1 Inciso a)
PROPUESTA TÉCNICA ANEXO I (ANEXO TÉCNICO)
APÉNDICES I, II Y III**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA -06-400-006400001-N-14-2025 para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el que mí representada, **Uniformes El Tren, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen de manera clara y precisa las características técnicas conforme a lo establecido en los APÉNDICES I y II, del Anexo 1. Anexo Técnico, **para cada una de las partidas que se ofertan**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional:

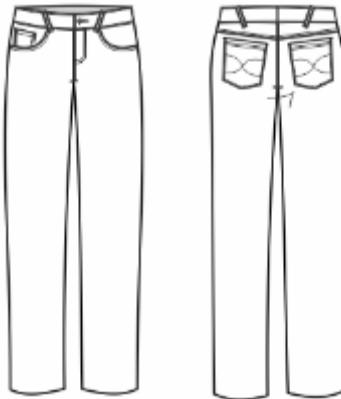
ORIGEN DEL BIEN:	Nacional
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	100%
PARTIDA:	60
CÓDIGO:	PANT02
CONCEPTO:	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
18,909	32,956

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de mezclilla para caballero 100% algodón





2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1 Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

Caballero

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, blanco u otros.
- 5.2. Pantalón de mezclilla 100% algodón
- 5.3. Corte para caballero
- 5.4. Delantero: de una pieza se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
- 5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
- 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos
- 5.7. El forro de la bolsa por dentro debe ser de poquetín, terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela de manta
- 5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusible.
- 5.9. Trasero de dos piezas con una bolsa en cada pieza.
- 5.10. Con un vivo de $\frac{1}{2}$ pulgada de ancho con entretela fusible con pespunte al filo en todo su contorno
- 5.11. Pretina: de una sola pieza de $1\frac{1}{2}$ pulgada de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón metálico al frente del No. 30 y ojal de botella.
- 5.12. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho
- 5.13. Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba, Dobladillos a 1 pulgada de ancho.
- 5.14. Las costuras de costados, tiro y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con medida de 9 puntadas por pulgada mínimo reforzadas con doble costura, y ribetes de refuerzo

en los puntos de tensión.

5.15. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera

5.16. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela de mezclilla 100% algodón

6.2. Tela de 470 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 100 % algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 470 $\pm 5\%$ g/m²

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre 800 N

7.3.2. Trama 500 N

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 35 N

7.4.2. Trama 15 N

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$

7.5.2. Trama $\pm 2\%$.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3

7.7. Tipo de ligamento: sarga 3/1

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Longitudinal/Urdimbre 20-32 hilos/cm,

7.8.2. Transversal/Trama 16-23 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ropa de casa.





Uniformes El Tren S.A. de C.V.

Calle Martí 296 Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México

RFC. UIC-890719-V7A

Tels. 52-72-98-07 52-73-69-24 52-72-96-52

Emails. jgl@uet.mx har@uet.mx pvg@uet.mx

ORIGEN DEL BIEN:	Nacional
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	100%
PARTIDA:	61
CÓDIGO:	PANT03
CONCEPTO:	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
5,950	11,922

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de mezclilla para dama 100% algodón



2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, blanco u otros.

5.2. Pantalón de mezclilla 100% algodón

5.3. Corte para dama, cintura alta.

5.4. Delantero: de una pieza se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock.

5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo.

5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus

extremos.

- 5.7.** El forro de la bolsa por dentro debe ser de poquetín.
- 5.8.** Terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela.
- 5.9.** Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusibleable.
- 5.10.** Trasero de dos piezas con una bolsa en cada pieza.
- 5.11.** Con un vivo de $\frac{1}{2}$ pulgada de ancho con entretela fusibleable con pespunte al filo en todo su contorno.
- 5.12.** Pretina de una sola pieza de $1\frac{1}{2}$ pulgada de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón metálico al frente del N° 30 y ojal de botella.
- 5.13.** Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho
- 5.14.** Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba dobladillo: a 1 pulgada de ancho.
- 5.15.** Las costuras de costados, tiro y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con hilo al tono con medida de puntadas de 9 puntadas por pulgada mínimo reforzada con doble costura y ribetes de refuerzo en los puntos de tensión.
- 5.16.** Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.17.** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.18.** Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.19.** Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1.** Tela mezclilla 100% algodón
- 6.2.** Tela de 470 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1.** Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1.** 100% algodón
- 7.2.** Masa por unidad de área
 - 7.2.1.** 470 $\pm 5\%$ g/m²
- 7.3.** Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1.** Urdimbre 800 N
 - 7.3.2.** Trama 500 N
- 7.4.** Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1.** Urdimbre 35 N
 - 7.4.2.** Trama 15 N
- 7.5.** Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1.** Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2.** Trama $\pm 2\%$.
- 7.6.** Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1.** Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.7.** Tipo de ligamento: sarga 3/1
- 7.8.** Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1.** Longitudinal/Urdimbre 20-32 hilos/cm,
 - 7.8.2.** Transversal/Trama 16-23 hilos/cm



8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1.** NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2.** NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3.** NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4.** NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5.** NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6.** NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7.** NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8.** NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

ORIGEN DEL BIEN:	Nacional
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	100%
PARTIDA:	178
CÓDIGO:	BATA03
CONCEPTO:	BATA DE TRABAJO UNISEX

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
10,512	20,748

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de bata de trabajo unisex.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1.** Colores: azul, azul marino, blanco u otros.
- 5.2.** Bata de trabajo unisex manga larga
- 5.3.** Bata corte recto con cuello de una pieza tipo sport con pespunte en su contorno a $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 5.4.** Delantero está conformado de dos piezas
- 5.5.** Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes.
- 5.6.** Con ojales en forma vertical ocultos, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla.
- 5.7.** Abertura vertical en cada costado con aletilla y refuerzo a la altura del acceso a la bolsa del pantalón de $14 + 1$ cm.
- 5.8.** Tres bolsas de parche de forma hexagonal, (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18 cm de largo, una debajo de la cintura en cada delantero, y una en el lado izquierdo a la altura del pecho de 11 cm de ancho x 13 cm de largo.
- 5.9.** Espalda de dos piezas con una abertura inferior al centro de 6 pulgadas.
- 5.10.** Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones de pasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones.
- 5.11.** El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda.
- 5.12.** Manga recta de dos piezas, larga y al puño.
- 5.13.** Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.14.** Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.15.** Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 5.16.** Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

- 6.1.** Tela de gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2.** Tela de 250 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1.** Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1.** 60 \pm 5% poliéster
 - 7.1.2.** 40 \pm 5% algodón
- 7.2.** Masa por unidad de área
 - 7.2.1.** 250 \pm 5% g/m²
- 7.3.** Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1.** Urdimbre / longitudinal 600 N
 - 7.3.2.** Trama / transversal 350 N
- 7.4.** Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1.** Urdimbre 22 N
 - 7.4.2.** Trama 18 N
- 7.5.** Cambios dimensionales después del lavado y secado.



7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$

7.5.2. Trama $\pm 2\%$.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 4

7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Longitudinal 30 ± 2 hilos/cm

7.8.2. Transversal 22 ± 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente



José Jesús Granados López

Representante Legal

Bajo Protesta de Decir Verdad



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/195/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 25 de julio de 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas

P R E S E N T E

Numeral 6, 6.2 Inciso a) FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-14-2025 para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mí representada, la empresa Uniformes El Tren, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (%)
60	PANT02	PIEZA	18,909	32,956	\$388.95	17.00%
61	PANT03	PIEZA	5,950	11,922	\$385.22	16.00%
178	BATA03	PIEZA	10,512	20,748	\$398.47	15.00%

Bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

Que los precios que estamos cotizando son en Pesos Mexicanos

Que los precios que estamos cotizando son fijos y firmes durante la vigencia del contrato

Que estamos considerando en nuestra propuesta económica todos los costos directos e Indirectos y cualquier otro gasto derivado de la entrega-recepción de los bienes ofertados.

Que la vigencia a partir de la notificación del fallo y hasta que el contrato respectivo se extinga.

Atentamente



José Jesús Granados López
Representante Legal
Bajo Protesta de Decir Verdad